



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



Ibagué, Tolima, 28 de mayo de 2025

Señor

JHON HENRY ÁVILA VANEGAS
Docente 1278 – Directivo Sindical
Nuevos Maestros por la Educación

Referencia: Respuesta a derecho de petición – Decreto 0277 de 2025 – TOL2025ER012295

Respetado señor Ávila Vanegas:

En atención a su comunicación radicado SAC - TOL2025ER012295, mediante la cual eleva derecho de petición relacionado con la implementación del Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos, de acuerdo con el análisis normativo y las competencias de esta Secretaría:

1. Sobre si existe una orientación para no aplicar el Decreto 0277 de 2025 hasta nueva directriz de la SED Tolima:

A la fecha, la Secretaría de Educación del Tolima no ha emitido ninguna directriz que impida la aplicación del Decreto 0277 de 2025. Cabe recordar que dicho decreto tiene fuerza normativa a partir de su publicación en el Diario Oficial No. 53.057 del 13 de marzo de 2025, razón por la cual su implementación debe hacerse conforme a la normatividad vigente y las competencias de los directivos docentes en el marco de la autonomía institucional.

2. Sobre si la Secretaría debe emitir una orientación específica para aplicar el Decreto 0277 de 2025:

Sí, la Secretaría gestionará el proceso de articulación y estructuración de lineamientos orientadores para facilitar la aplicación armónica y contextualizada del decreto en los establecimientos educativos oficiales del departamento. Sin embargo, ello no suspende ni condiciona el cumplimiento de lo establecido por el Decreto 0277, el cual ya está en vigor.

No obstante, es importante señalar que el espíritu de la norma en mención es la de reconceptualizar la relación pedagógica entre docentes, directivos docentes y estudiantes, armonizando las disposiciones sobre jornada escolar, asignación académica y jornada laboral, desde el reconocimiento y fortalecimiento del rol docente más allá del trabajo en aula, sin desconocer la importancia de la atención de áreas obligatorias, áreas fundamentales, asignaturas optativas y el desarrollo de estrategias pedagógicas para la promoción de los aprendizajes.

3. Sobre la jornada escolar diaria en los diferentes niveles educativos:

El Decreto 0277 establece las intensidades horarias mínimas semanales así:

Preescolar: 20 horas

Primaria: 25 horas

Secundaria y media: 30 horas

Media técnica: 37 horas





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Estas intensidades incluyen el descanso pedagógico, entendido como parte del tiempo curricular. No se estipula una jornada diaria específica en horas continuas, pero la jornada deberá organizarse conforme a los lineamientos del PEI, el plan de estudios y las decisiones del Gobierno Escolar, asegurando que el tiempo con estudiantes y los descansos estén comprendidos dentro de las horas mínimas semanales.

4. Sobre la facultad de rectores y directores rurales para modificar la asignación académica:

Los rectores y directores rurales no están facultados para imponer cargas adicionales que desconozcan lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 0277 de 2025. La asignación académica debe ajustarse a lo establecido, incluyendo el descanso pedagógico como parte de la jornada escolar, y su distribución debe realizarse con base en el PEI y en consenso con los órganos del Gobierno Escolar.

5. Ruta de atención a dificultades sobre la implementación del Decreto 0277 de 2025:

En caso de identificarse situaciones que contravengan lo dispuesto en el decreto, los docentes pueden acudir a la siguiente ruta institucional:

Paso 1: Reportar el caso al rector o directora rural de la institución.

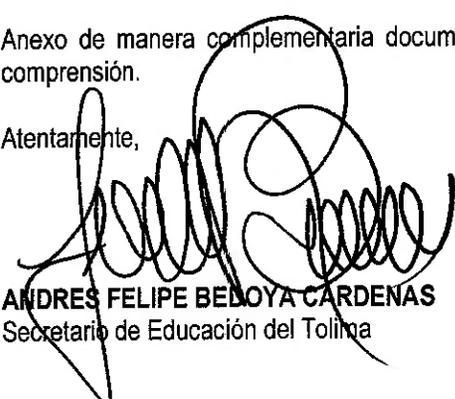
Paso 2: Elevar el caso al Consejo Directivo, quien tiene competencia en la organización de la jornada.

Paso 3: En caso de no resolverse, remitir escrito con soporte a la Dirección de Calidad Educativa o al área de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación del Tolima, quien actuará conforme a sus competencias para verificar y orientar el debido cumplimiento normativo.

La Secretaría a través del área de Inspección y Vigilancia, reitera su disposición para garantizar la correcta implementación del Decreto 0277 de 2025, respetando los derechos laborales de los docentes y el derecho a una educación de calidad para los estudiantes.

Anexo de manera complementaria documento del ABC del decreto 0277 de 2025 del MEN, para mayor comprensión.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE BELLOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Carlos José Orjuela Vidal – Equipo de Inspección y Vigilancia

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializada Área de INSP. y Vigilancia
Aprobó: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales y Públicos